

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020.**

REF. 110013103014 -2020-00305-00

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de (1) RENATO RUBIO GIRALDO, (2) PIEDAD JEANNETTE FIGUEROA OROZCO y (3) LEIDY JIMENA RUBIO FIGUEROA contra ENEL-CODENSA S.A.

Vista la anterior subsanación, en criterio de este despacho se observa que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, en tanto que la estimación no se hizo “bajo juramento” requisito del Artículo 206 Código General del Proceso, que -como lo ha señalado la jurisprudencia- debe ser explícito pues no solamente se trata de un requisitos formal de la demanda, sino -eventualmente- puede convertirse en medio de prueba.

Además, tampoco aparece acreditado que se hubiera dado cumplimiento al envío de la demanda y el escrito de subsanación a la empresa demandada, de conformidad con el art. 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE RENATO RUBIO GIRALDO, (2) PIEDAD JEANNETTE FIGUEROA OROZCO y (3) LEIDY JIMENA RUBIO FIGUEROA contra ENEL-CODENSA S.A.
2. DEVUÉLVANSE LOS ANEXOS respectivos.
3. Líbrese oficio a la Oficina de Reparto para la compensación respectiva.

Se reconoce como apoderado de la parte demandante al abogado CHRISTIAN CAMILO TOLOZA TAPIA, en los términos del memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4cde287f600c740d7b0f82b8afcaae49b46d970a7084a343a544bdfb4e778f7  
Documento generado en 11/12/2020 03:32:02 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>